



Ayuntamiento de Salobreña

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/10	El Pleno

**IVAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria, el PLENO DE LA CORPORACIÓN, celebrada el 6 de septiembre 2022 se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

6. Expediente 2975/2022. Convenios ASOCIACIÓN CONECTA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Informe de Secretaría: **CONVENIO ASOCIACIÓN CONECTA.**
Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el borrador de convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA – CONECTA.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal.

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto del convenio con LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA – CONECTA. /Sujeto de derecho privado], en los términos que constan en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la citada asociación y proceder a su formalización mediante firma de la titular de la Alcaldía y la representación de la citada entidad.

La Presidencia abre el turno de intervenciones.

El Sr. Portavoz del grupo popular pregunta porque el plazo de duración de este convenio es de doce meses.

El secretario aclara que se prevé un plazo de 12 meses prorrogable hasta un máximo de cuatro años por lo que, en definitiva, el plazo previsto en ambos convenios es de cuatro años.





Ayuntamiento de Salobreña

Sometido el asunto a votación, la Comisión, por cuatro votos a favor (PSOE y PP) y tres abstenciones (CIUDADANOS, PMAS y VOX) ACUERDA dictaminar favorablemente la citada propuesta.

La reproducción íntegra del vídeo de las intervenciones de este asunto se puede consultar en el siguiente enlace: <https://salobreña.digiacta.es/es/mopleno/18/1084>

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://salobreña.digiacta.es/es/mopleno/18/1257>

Sometido el asunto a votación, el PLENO DE LA CORPORACIÓN, adopta el citado acuerdo por unanimidad de sus miembros asistentes.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA – CONECTA.

En Salobreña, ____ de _____ 20____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 103 el principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, el precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con las personas administradas.

El art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

En este sentido, el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad casi universal del Municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este Convenio también se enmarca en dentro del compromiso con las metas establecidas en los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos y todas, como parte de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, siendo





Ayuntamiento de Salobreña

conscientes de que gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanía, deben contar con cauces, recursos y oportunidades para contribuir en la consecución de dichas metas.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las acciones necesarias,

COMPARECEN

De una parte, Dña. M^a Eugenia Rufino Morales, con DNI 23.795.136-A en calidad de Alcaldesa y en representación del Ayuntamiento de Salobreña, con CIF P1817600H y domicilio social en Plaza de Juan Carlos I nº1, 18680 de Salobreña (Granada) (en adelante “Ayuntamiento de Salobreña”), y

De otra, Dña. M^a Elisa Salamanca Vílchez, con DNI 24.268.895-P, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada – CONECTA, con CIF G18908137 y domicilio social en la Avenida de Julio Moreno 80, 18613 de Varadero – Motril (Granada), entidad inscrita en el Registro de Asociaciones y Voluntariado de la Junta de Andalucía con el número 07011, y declarada de Utilidad Pública por Resolución del 31 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior del Gobierno de España (en adelante “CONECTA”).

MANIFIESTAN

I. Que, actuando en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés en promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro del autismo y sus familias.

II. Que, teniendo en cuenta la coincidencia de intereses y con el objetivo de compartir recursos y aunar esfuerzos para conseguirlo, acuerdan suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN, desarrollado con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Salobreña y la Asociación CONECTA para apoyar el desarrollo de las finalidades propias de la misma.

2. FUNCIONES DE LAS PARTES

A petición del Ayuntamiento de Salobreña, CONECTA podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Remitir al Ayuntamiento de Salobreña información actualizada y detallada de todos los proyectos que se estén desarrollando por CONECTA, al objeto de que se valore de qué forma pueden resultar de utilidad a la ciudadanía de la Villa y sus anejos, tanto residente como estival.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Salobreña el Servicio de información, orientación y asesoramiento a familias con hijos y/o hijas con TEA.
- Ofrecer talleres formativos y de sensibilización sobre los TEA a centros de enseñanza y otras agrupaciones o colectivos profesionales (cuerpos de seguridad, asociaciones, funcionarios, ...), a quienes entregará diploma acreditativo, así como plazas gratuitas para el cuerpo de funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña en los cursos de formación a distancia de CONECTA.
- Colaborar con el personal técnico municipal en cuanto a la adopción de medidas que faciliten la comprensión de las actividades programas para personas con TEA y la programación de actividades de





Ayuntamiento de Salobreña

carácter inclusivo.

- Participar en la elaboración de proyectos de accesibilidad cognitiva, especialmente, en las actuaciones incluidas en el Plan de Calidad Turística.
- Prestar asistencia psicológica gratuita a familias de personas con TEA en situación de vulnerabilidad (dando prioridad a mujeres en situación de múltiple vulnerabilidad), así como a miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad y al personal sanitario.
- Buscar ayudas y subvenciones que contribuyan a mejorar el desarrollo de las actuaciones del Convenio.
- Garantizar que está al corriente de todas las licencias, autorizaciones y demás derechos y obligaciones que debe cumplir en cuanto al ejercicio de sus actividades.
- Aportar cualquier documentación que el Ayuntamiento de Salobreña estime pertinente (seguros, certificados de delitos sexuales, ...), así como presentar una memoria anual.
- Identificar con el logotipo del Ayuntamiento de Salobreña su colaboración en las actividades incluidas en el presente convenio.

Por el Ayuntamiento de Salobreña:

- Ofrecer asesoramiento técnico sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
- Contribuir en la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.
- Asignar personal técnico para el seguimiento del desarrollo del Convenio. El seguimiento se realizará por una comisión designada a tal efecto, compuesta por un/una representante de CONECTA y un/una representante del Ayuntamiento de Salobreña. Sus funciones serán:
 - a. Impulsar, supervisar y realizar el seguimiento de las acciones contempladas en el Convenio.
 - b. Interpretar el contenido del Convenio y su aplicación, así como la resolución de las dudas que pudieran plantearse.
 - c. Cualesquiera otras que se dirijan al cumplimiento del Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
 - d. Reunirse, al menos, una vez al año para revisar los informes de evaluación y diseñar las propuestas de mejora. En esta reunión podrán participar otras personas que se estimen convenientes para aportar su visión sobre el desarrollo del Convenio.
- Apoyar los programas de empleo con apoyo de las personas con TEA ante organismos públicos y empresa de Salobreña.
- Contar, en la medida de lo posible, con adaptaciones específicas para las personas con TEA en el diseño de la programación de actividades de todas las áreas del Ayuntamiento.
- Facilitar, en la medida de lo posible, la realización de prácticas profesionales de las personas con TEA en las distintas áreas del Ayuntamiento.
- Promover, en la medida de lo posible, la realización de actividades de voluntariado, intercambio de experiencias, acciones de aprendizaje – servicio, responsabilidad social corporativa, CLECE,





Ayuntamiento de Salobreña

ERASMUS o similares, en CONECTA.

- Facilitar, en la medida de lo posible, la inclusión de CONECTA como entidad colaboradora del Aula Mentor de Salobreña, ofreciendo a su alumnado la oportunidad de realizar prácticas formativas en la Asociación.
- Valorar, en la medida de lo posible, las propuestas de adquisición de artículos solidarios elaborados por usuarios/as de CONECTA para los eventos del Ayuntamiento (premios, reconocimientos, galardones, conmemoraciones, ...).
- Contar con CONECTA como parte de las entidades beneficiarias de donaciones de materiales y equipos del Ayuntamiento de Salobreña por renovación.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS

La formalización del presente Convenio no conlleva aportación económica alguna entre las partes suscribientes.

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

Tal y como se define en el art. 4.8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas partes están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio subvención o que puedan estarlo durante su vigencia.

5. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las instituciones firmantes colaborarán de acuerdo con principios de buena fe y eficacia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso - Administrativo correspondiente, dado el carácter administrativo del Convenio.

6. PUBLICIDAD

Cualquier publicidad que se realice del contenido del Convenio deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Salobreña, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos instituciones.

7. EXCEPCIONES

La ejecución del convenio, su contenido, la forma de la realización de su objeto y su cumplimiento, quedan condicionados a las posibles circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, así como del cumplimiento de las recomendaciones de La OMS, del Ministerio de Sanidad, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Salobreña en caso de emergencia de salud pública.

8. VIGENCIA





Ayuntamiento de Salobreña

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y tendrá una vigencia de 12 meses, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos iguales sucesivos en el caso de que no exista denuncia expresa por ninguna de las partes. En todo caso el plazo máximo de vigencia no podrá superar los cuatro años.

Y siendo de conformidad por las partes, lo firman por duplicado.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6MWD7YZQPTSZZ7RFY94AHWZ5W | Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6